

DECRETO ALCALDICIO N° 3784**SAN FERNANDO, 06 DIC 2019****LA ALCALDÍA DE SAN FERNANDO CON FECHA DE HOY, DECRETO LO SIGUIENTE:****VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3580 de fecha 18 de Noviembre de 2019, que aprueba el acuerdo de concejo N° 167/2019, correspondiente al Nuevo Reglamento de Becas Municipales de Educación Superior, de la Municipalidad de San Fernando.

2.- Acuerdo de concejo N°167/2019 que certifica que en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, efectuada el día 14 de noviembre del año 2019, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad el Nuevo Reglamento de Becas.

3.- La Sentencia de Calificación Formación de Escrutinio Elección de Alcalde y Acta de Proclamación Comuna de San Fernando, Rol N° 3.751 de fecha 25 de noviembre del 2016 del Tribunal Electoral Regional Sexta Región, en la cual se indica que se proclama como Alcalde de la comuna de San Fernando, a don LUIS ANTONIO BERWART ARAYA, y Decreto Alcaldicio N° 4204 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1.- **APRUEBESE** El nuevo Reglamento de Becas Municipales de Educación Superior de la Municipalidad de San Fernando.

2.- **IMPÚTESE** con cargo a la Cuenta 215-24-01-007-003-000 correspondiente a la cuenta contable "Becas" del centro de Costo N° 108 Transferencia y Subvenciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE

**JORGE E. MORALES IBARRA**
SECRETARIO MUNICIPAL**LUIS BERWART ARAYA**
ALCALDE

LBA/JMI/RNS/CHV/FHO/est

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Finanzas.
- DIDECO (2)
- Of. De Partes.

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES**

El siguiente reglamento viene en normar los procedimientos para la entregas de las Becas Municipales, que la Municipalidad de San Fernando dispondrá para los alumnos Sanfernandinos egresados de educación municipal, subvencionada, y/o particular, siempre que este último acredite formalmente (certificado emitido por Dirección del Establecimiento) haber sido beneficiario con más del 50% de Beca Arancelaria.

Los postulantes deberán acreditar baja situación socioeconómica y un promedio de nota igual o superior 6.0 para egresados de enseñanza media y 5.0 para quienes tienen cursado un semestre de enseñanza superior. Presentando estos antecedentes y los que se detallaran en el documento, podrán postular a la obtención de Beca Municipal.

Este aporte, es de libre disposición, y está orientado a cubrir gastos derivados de las actividades propias de los fines educacionales, lo que le permite al alumno, alcanzar mejores logros.

Existente tres tipos de Becas y son las siguientes:

- Beca de Enseñanza Superior Merito Académico.
- Beca de Enseñanza Superior Merito Deportivo.
- Beca de Enseñanza Superior Merito Artístico- Cultural.

I.- OBJETIVOS:

Cada una de estas becas tiene como objetivo apoyar económicamente a los alumnos de la comuna, que se encuentran matriculados en una carrera de educación superior, profesional o técnica, en cualquier universidad, centro de formación o Instituto, acreditada por el estado y que se encuentre fuera de la comuna de San Fernando, presentando además una situación de precariedad económica, a fin de incentivar la continuidad en estudios superiores.

II.- DEL FINANCIAMIENTO:

La municipalidad de San Fernando dispondrá cada año en su presupuesto, recursos económicos destinado para tal efecto.

III.- DEL BENEFICIO:

Para los postulantes:

- Para aquellos alumnos egresados de enseñanza media, el beneficio consistirá en una Beca correspondiente a 2 U.F.
- Para aquellos alumnos(as) que se encuentren cursando la educación superior y que presenten promedio anual de nota 6.0, o superior, el beneficio consistirá en una Beca correspondiente a 3 U.F. mensuales.
- Para aquellos alumnos(as) que se encuentren cursando la educación superior y que se presenten con promedio anual de nota 5.5 a 5.9, el beneficio consistirá en una Beca correspondiente a 2,5 U.F. mensuales.
- Y para aquellos alumnos(as) que se presenten con promedio anual de nota 5.0 a 5.4, el beneficio consistirá en una Beca correspondiente a 2 U.F. mensuales.

Este beneficio será entregado en 10 cuotas mensuales canceladas desde marzo a diciembre, una vez terminado el proceso administrativo interno de cada año, con efecto retroactivo, mediante cheque nominativo a nombre del estudiante, debiendo ser retirado desde la Tesorería Municipal.

Para los Renovantes:

- Para aquellos alumnos(as) que se presenten con promedio anual de nota 6.0, o superior, el beneficio consistirá en una Beca correspondiente a 3 U.F. mensuales.
- para aquellos alumnos(as) que se presenten con promedio anual de nota 5.5 a 5.9, el beneficio consistirá en una Beca correspondiente a 2,5 U.F. mensuales.
- para aquellos alumnos(as) que se presenten con promedio anual de nota 5.0 a 5.4, el beneficio consistirá en una Beca correspondiente a 2 U.F. mensuales.

Este beneficio será entregado en 10 cuotas mensuales canceladas desde marzo a diciembre, una vez terminado el proceso administrativo interno de cada año, con efecto retroactivo, mediante cheque nominativo a nombre del estudiante, debiendo ser retirado desde la Tesorería Municipal.

IV.- DE LOS BENEFICIARIOS:

- **Beca de Enseñanza Superior Merito Académico:**

Corresponderá al 20% del total de los postulantes, debiendo acreditar excelencia académica con nota de egreso de enseñanza media de 6.5 o superior; acreditando puntaje en PSU desde los 750 puntos; o bien acreditando puntaje nacional. Este beneficio será otorgado de manera inmediata sin necesidad de calificación de precariedad económica.

Así mismo se dispondrán cupos especiales para aquellos estudiante que se encuentren en situación de discapacidad y/o presenten descendencia de pueblos originarios.

- **Beca de Enseñanza Superior Merito Deportivo.**

Se dispondrán cupos especiales para aquellos postulantes destacados en el área deportivo de la comuna de San Fernando, debiendo acreditar obligativamente logros deportivos a nivel comunal, regional, nacional y/o internacional.

- **Beca de Enseñanza Superior Merito Artístico- Cultural**

Se dispondrán cupos especiales para aquellos postulantes destacados en el área Artístico- Cultural de la comuna de San Fernando, debiendo acreditar obligativamente logros a nivel comunal, regional, nacional y/o internacional.

El resto de los cupos para asignación de becas municipales, serán seleccionados mediante evaluación y criterio profesional de las Trabajadoras Sociales del departamento.

La Beca Municipal de Educación Superior tendrá una duración máxima equivalente al número de años que reglamentariamente dure la carrera, quedando fuera del proceso de postulación alumnos que se encuentren cursando segundas carreras o post – grados. El beneficio de la Beca, podrá congelarse por un año, por razones de salud y/o económicas, pudiendo hacerse efectivo nuevamente cuando se reinicien los estudios.

V.- DE LA EVALUACION Y SELECCIÓN DEFINITIVA

Los antecedentes de cada postulante serán recepcionados por las Trabajadoras Sociales a Cargo de las Becas Municipales de la Dirección Desarrollo Comunitario, quienes mediante una evaluación profesional evaluarán caso a caso. La acreditación socioeconómica será realizada, mediante un Informe Social y una Ficha Técnica, considerando factores ponderados como: ingreso per cápita, condiciones habitacionales, situación laboral, conflictos familiares, factores de riesgo, enfermedades catastróficas, egresos económicos, vulnerabilidad social, entre otros.

Se realizará nomina priorizada por puntaje, considerando los parámetros anteriormente descritos, la cual se remitirá al Concejo Municipal para su análisis y aprobación definitiva.

VI.- DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR.-

Los alumnos que postulen deben presentar los siguientes antecedentes:

- Fotocopia Cédula de Identidad del postulante y de todo su grupo familiar.
- Comprobante de matrícula (Original)
- Licencia E. Media Certificada (Fotocopia) para los postulantes recién egresados.
- Certificado de notas Original (último año cursado)
- Comprobantes de ingresos económicos: liquidación de sueldo (últimos 3 meses); colillas de pagos de pensión; cotizaciones previsionales (12 últimos meses) o declaración jurada de ingreso económico mensual.
- En el caso que corresponda: Certificado de Avalúo Fiscal; Comprobante de Arriendo; Declaración Simple (usufructo o allegados); o Pago de Dividendos.
- Certificado Médico para el caso de Enfermedades crónicas o catastróficas del postulante o algún integrante de la familia.
- Copia de matrícula o certificado de Alumno regular de hermanos u otros miembros del hogar que se encuentren estudiando.
- Certificado Actualizado del Registro Social de Hogares.
- En caso de ser de origen indígena. Presentar certificado otorgado por CONADI Artículo 8 Decreto N° 126 de 2005 Ministerio de Educación (Cupo de Origen Indígena)
- Carnet de Registro Nacional de la Discapacidad del postulante o algún miembro del grupo familiar.
- Caso de que el colegio de egreso haya sido un Colegio Particular subvencionado, presentar Certificado acreditando Beca Arancelaria.

- En caso de presentar Merito deportivo, artístico o cultural, presentar Curriculum y acreditación de logros comunales, regionales, nacionales o internacionales.
- En caso de puntaje Nacional o PSU sobre los 750 puntos, acreditar con documento formal.

Se deberá presentar la totalidad de los antecedentes en los plazos establecidos.

VII.- DE LA FECHA Y LUGAR DE LA POSTULACION:

La postulación se llevará a cabo en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Chacabuco 358, y su fecha será entre los días 02 de Enero al 15 de Febrero de cada año. Las evaluaciones y visitas domiciliarias se llevaran a cabo una vez terminado el proceso de postulación, hasta el día 15 de Marzo. Posteriormente se realizará el análisis y discusión de la nomina final de beneficiarios. En caso de quedar documentación pendiente porque Centros educacionales no estén disponibles, estos se podrán recepcionar como último plazo el día 30 de Marzo.

Los postulantes que no proporcionen los antecedentes solicitados en los plazos estipulados quedarán fuera del proceso de postulación sin apelación. En caso de que los días de inicio o termino del procesos corresponda a un día festivo, se entenderá que el plazo inicia o finaliza, el día hábil siguiente.-

VIII.- DE LAS RENOVACIONES:

Para la renovación del beneficio, el becado deberá mantener la situación económica deficitaria y mantener nota mínima 5,0 (cinco).

Los alumnos beneficiados de la Beca podrán presentar la documentación **dentro del primer día hábil y último día hábil del mes de Marzo de cada año**, para la renovación del beneficio, y los documentos requeridos serán los siguientes:

- Comprobantes de ingresos económicos.
- Certificados médicos en caso que corresponda.
- Certificado original de notas del año académico ya cursado.
- Certificado de matrícula en el curso para el año correspondiente, en la institución respectiva.

El beneficio de la Beca Municipal no será renovable, si el alumno cambia a una carrera de un área distinta a la carrera matriz y/o, Universidad con la cual se obtuvo el beneficio. Además en caso de la renovación solo se tomará año semestral (2 semestres)

incluidos en malla curricular, quedando fuera de esta renovación, procesos de práctica profesional fuera de malla.

IX.- DE LAS SANCIONES:

El beneficiario que presentase información falsa o adulterada será sancionado con la caducación inmediata del beneficio y quedará automáticamente imposibilitado de volver a postular, sin perjuicio de la persecución en los Tribunales de Justicia a los que pueda derivar.-



Municipalidad de San Fernando
Dirección de Desarrollo Comunitario

DECRETO ALCALDICIO N° 143
SAN FERNANDO, 17 ENE. 2023
LA ALCALDIA DE SAN FERNANDO, HOY

DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3784 de fecha 6 de diciembre de 2019, que aprueba nuevo Reglamento de “Becas Municipales de Educación Superior”, de la Municipalidad de San Fernando.

2.- La Necesidad de modificar Decreto Alcaldicio N° 3784 de fecha 6 de diciembre de 2019, correspondiente al Reglamento de “Becas Municipales de Educación Superior”.

3.- El Decreto Alcaldicio N°3758 de fecha 27 de diciembre de 2022, que aprueba certificado Acuerdo de Concejo N° 185/2022 emitido por Secretario Municipal, en el que informa que en 21° sesión extraordinaria de Concejo Municipal, realizada el 27 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, aprobó por unanimidad de votos, Modificación Reglamento de Becas Municipales, de acuerdo a detalle adjunto.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 3592, de fecha 16 de diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto municipal 2023.

5.- La Sentencia de Calificación Formación de Escrutinio Elección de Alcalde comuna de San Fernando de fecha 15 de junio de 2021 y Acta de Proclamación Alcalde Electo comuna de San Fernando, Rol 4.774-71, de fecha 21 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional Sexta Región, en la cual se indica que se proclama como Alcalde de la comuna de San Fernando, a don PABLO SILVA PEREZ, y Decreto Alcaldicio N° 1186 de fecha 29 de junio de 2021.

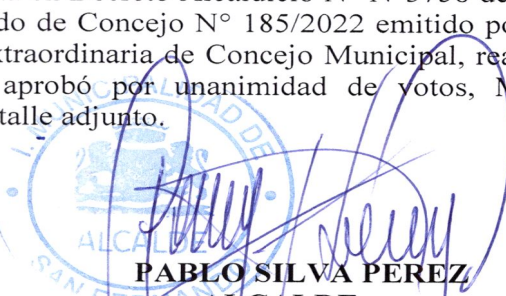
6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Ratifíquese y Apruébese la Modificación del Reglamento de Becas Municipales aprobado en Decreto Alcaldicio N° 3784 de fecha 6 de diciembre de 2019, en su punto **I.- OBJETIVOS**, en su Punto **II.- DEL BENEFICIO**, para Los Postulantes y Renovantes, en su punto **IV.- DE LOS BENEFICIARIOS**: Beca de Enseñanza Superior Merito Académico, lo anterior según descripción que consta en Decreto Alcaldicio N° N°3758 de fecha 27 de diciembre de 2022, que aprueba certificado Acuerdo de Concejo N° 185/2022 emitido por Secretario Municipal, en el que informa que en 21° sesión extraordinaria de Concejo Municipal, realizada el 27 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, aprobó por unanimidad de votos, Modificación Reglamento de Becas Municipales, de acuerdo a detalle adjunto.



JORGE MORALES IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO SILVA PEREZ
ALCALDE

PSP/JMI/NHO/RNS/CHV/CDC/mafm
DISTRIBUCION:

Alcaldía-Unidad de Control-Depto. Jurídico-Dirección de administración y finanzas- DIDECO-Ofician de partes.

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO

ACUERDO DE CONCEJO N° 185 / 2022

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que en la 21° Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, efectuada el 27 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal aprueba por unanimidad de votos, Modificación Reglamento de Becas Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES

El siguiente reglamento viene en normar los procedimientos para la entrega de las Becas Municipales, la cual está dirigida a alumnos (as) sanfernandinos (as) egresados (as) de educación municipal, subvencionada, y/o particular, siempre que estos dos últimos acrediten formalmente (certificado emitido por Dirección del Establecimiento) haber sido beneficiario con más del 50% de Beca Arancelaria.

Los postulantes deberán acreditar una socioeconómica que amerite la acreencia de la beca que postula, además, un promedio de nota igual o superior 6.0 para egresados de enseñanza media y que estén ingresando por primera vez a la educación superior, y 5.0 para quienes ya se encuentren cursando estudios superiores (independiente del semestre cursado).

Este aporte, será de libre disposición y estará orientado a cubrir gastos derivados de las actividades propias de los fines educacionales.

Existen cinco tipos de Becas y son las siguientes:

- Beca de Enseñanza Superior Merito Académico.

- Beca de Enseñanza Superior Mérito Deportivo (Incompatible con Beca Alto Rendimiento deportivo)
- Beca de Enseñanza Superior Mérito Artístico- Cultural.
- Beca de Enseñanza Superior a alumno perteneciente a Pueblos Originarios, debidamente acreditado por la CONADI.
- Beca de Enseñanza Superior a alumno (a) que padezca de enfermedad catastrófica, discapacidad (acreditada por Compín) o de patología que por su etiología requiera de tratamientos de alto costo económico.

En todos los casos se debe cumplir con todos los requisitos establecidos por el presente Reglamento.

I.- OBJETIVOS:

Cada una de estas becas tiene como objetivo apoyar económicamente a los alumnos de la comuna, que se encuentren matriculados en una carrera de educación superior, profesional o técnica, en cualquier universidad, centro de formación o Instituto, acreditada por el Estado y que se encuentre fuera de la comuna de San Fernando y que se encuentre reconocida por el Consejo de Rectores, con excepción de alumnos (as) que se encuentren matriculados para su primer año o se encuentren cursando una carrera Profesional en la Universidad de O'Higgins de la comuna de San Fernando. Los (as) postulantes deberán acreditar una situación socioeconómica que amerite la acreencia de la beca que postula, para lo cual deberá presentar un informe emitido por él o la profesional del Municipio, en donde se consigne su situación socioeconómica familiar.

II.- DEL FINANCIAMIENTO:

La municipalidad de San Fernando dispondrá cada año en su presupuesto, recursos económicos destinado para tal efecto.

III.- DEL BENEFICIO:

Para los postulantes:

- Para aquellos alumnos (as) egresados de enseñanza media con un promedio de nota igual o superior 6.0 y que ingresen por primera vez a la educación superior, el beneficio consistirá en una Beca correspondiente a 2 U.F.
- Para aquellos alumnos(as) que se encuentren cursando la educación superior y que se presenten con promedio anual de nota 5.0 a 5.4, el beneficio consistirá en una Beca correspondiente a 2 U.F. mensuales.
- Para aquellos alumnos(as) que se encuentren cursando la educación superior y que se presenten con promedio anual de nota 5.5 o superior, el beneficio consistirá en una Beca correspondiente a 2,5 U.F. mensuales.

El monto de la UF para determinar el cálculo del beneficio, será el correspondiente al valor otorgado al primero de marzo del año en que se entregue el beneficio.

Este beneficio será entregado en 10 cuotas mensuales que serán pagadas desde marzo a diciembre. Los pagos se realizarán mediante cheque nominativo a nombre del estudiante, el que deberá ser retirado en Tesorería Municipal o por medio de transferencia a cuenta bancaria, a nombre del becario.

El primer pago se hará de manera retroactiva una vez tramitado en su totalidad el respectivo acto administrativo que aprueba las becas y sus beneficiarios.

Para los Renovantes:

- Para aquellos alumnos(as) que se presenten con promedio anual de nota 5.0 a 5.4, el beneficio consistirá en una Beca correspondiente a 2 U.F. mensuales.
- Para aquellos alumnos(as) que se presenten con promedio anual de nota 5.5 o superior, el beneficio consistirá en una Beca de 2,5 U.F. mensuales.

Este beneficio será entregado en 10 cuotas mensuales pagadas desde marzo a diciembre, mediante cheque nominativo a nombre del estudiante, debiendo ser retirado desde la Tesorería Municipal o por medio de transferencia a cuenta bancaria, a nombre del becario. El primer pago se hará de manera retroactiva una vez tramitado en su totalidad el respectivo acto administrativo que aprueba las becas y sus beneficiarios.

La beca podrá ser renovada año a año mientras dure la carrera según malla curricular, cumpliendo con la nota mínimo antes establecida.

Mencionar que todos los alumnos que se adjudicaron el beneficio de beca municipal, el año 2022 o años anteriores, registrará para ellos los pagos establecidos en Reglamento que hasta entonces regía.

IV.- DE LOS BENEFICIARIOS:

- **Beca de Enseñanza Superior Merito Académico:**

Se otorgará una beca al o la estudiante que tenga excelencia académica, debiendo acreditar nota de egreso de enseñanza media igual o superior a nota 6.7; además deberá acreditar haber rendido la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES), instrumento que reemplaza a la Prueba de Transición para el proceso de admisión de **2023** a las universidades del Consejo de Rectores y privadas adscritas. Y, por último, deberá acompañarse, el certificado que acredite su matrícula en algún establecimiento de educación superior reconocido por el Consejo de Rectores.

Así mismo se dispondrá de cupos adicionales, que cumplan con los requisitos anteriores, en las siguientes situaciones:

1. Se otorgará una beca a aquel (la) estudiante, que cumpla con los requisitos anteriores y que se encuentren en situación de discapacidad, enfermedad catastrófica o de alto costo económico. Esto deberá ser acreditado por medio de la correspondiente certificación emitida por el COMPIN o, en su caso, por el certificado médico que acredite su situación de salud, respectivamente.
2. Se otorgará una beca a aquel (la) estudiante que acredite descendencia de pueblos originarios. Esto deberá ser debidamente acreditado por medio del certificado emitido por la CONADI.

- **Beca de Enseñanza Superior Mérito Deportivo.**

Se dispondrán de una beca para aquellos postulantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente reglamento, sean destacados en el área deportiva de la comuna de San Fernando, debiendo acreditar obligatoriamente los logros deportivos a nivel comunal, regional, nacional y/o internacional. **La presente beca será incompatible con la Beca de Excelencia deportiva.**

- **Beca de Enseñanza Superior Mérito Artístico- Cultural**

Se dispondrán de una beca para aquellos postulantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente reglamento, sean destacados en el área Artístico- Cultural de la comuna de San Fernando, debiendo acreditar obligadamente los logros a nivel comunal, regional, nacional y/o internacional.

La Beca Municipal de Educación Superior tendrá una duración máxima equivalente al número de años que reglamentariamente dure la carrera, quedando fuera del proceso de postulación los (as) alumnos (as) que se encuentren cursando segundas carreras o post – grados.

El o la estudiante que, por razones de salud, económicas y/o familiares se vea en la obligación de congelar o suspender sus estudios, podrá solicitar por medio de una carta dirigida al alcalde, la suspensión de hasta por un año del beneficio que se le hubiese otorgado.

V.- DE LA EVALUACION Y SELECCIÓN DEFINITIVA

Los antecedentes de cada postulante serán recepcionados por las Trabajadoras Sociales a Cargo de las Becas Municipales de la Dirección Desarrollo Comunitario, quienes mediante una evaluación profesional evaluarán caso a caso. La acreditación socioeconómica será realizada, mediante un Informe Social y una Ficha Técnica, considerando factores ponderados como: ingreso per cápita, condiciones habitacionales, situación laboral, conflictos familiares, factores de riesgo, enfermedades catastróficas, egresos económicos, vulnerabilidad social, entre otros.

Se realizará nomina priorizada por puntaje, considerando los parámetros anteriormente descritos, la cual se remitirá al alcalde y al Honorable Concejo Municipal para su análisis y aprobación definitiva.

VI.- DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los alumnos que postulen deben presentar los siguientes antecedentes:

- Fotocopia Cédula de Identidad del postulante y de todo su grupo familiar.
- Comprobante de matrícula (original)
- Malla curricular emitida por la respectiva casa de estudios.
- Licencia E. Media Certificada (fotocopia) para los postulantes recién egresados.
- Certificado de notas original (último año cursado)
- Comprobantes de ingresos económicos: liquidación de sueldo (últimos 3 meses) en caso de trabajadores dependientes; colillas de pagos de pensión, en caso de pensionados (as); cotizaciones previsionales (12 últimos meses) que será obligatorio en todos los casos; declaración jurada de ingreso económico mensual, para trabajadores (as) informales; y Formulario 22 en caso de trabajadores (as) independientes.
- Respecto al inmueble en donde resida el o la postulante: Se deberá acompañar el Certificado de Avalúo Fiscal; Certificado de dominio vigente, en caso de ser propietario; Contrato de arriendo, en su caso; o Declaración Simple (usufructo o allegados). En caso de encontrarse pagando dividendos, deberá acompañarse el respectivo certificado bancario que dé cuenta de su pago y las cuotas faltantes.
- Certificado Médico para el caso de enfermedades crónicas o catastróficas del postulante o algún integrante de la familia.
- Copia de matrícula o certificado de Alumno regular de hermanos u otros miembros del hogar que se encuentren estudiando.
- Certificado Actualizado del Registro Social de Hogares.
- En caso de ser de origen indígena. Presentar certificado otorgado por CONADI Artículo 8 Decreto N° 126 de 2005 Ministerio de Educación (Cupo de Origen Indígena)

- Carnet de Registro Nacional de la Discapacidad del postulante o algún miembro del grupo familiar.
- Caso de que el colegio de egreso haya sido un Colegio particular o Particular subvencionado, presentar Certificado acreditando Beca Arancelaria.
- En caso de presentar Merito deportivo, artístico o cultural, presentar Curriculum y acreditación de logros comunales, regionales, nacionales o internacionales.

Se deberá presentar la totalidad de los antecedentes en los plazos establecidos.

VII.- DE LA FECHA Y LUGAR DE LA POSTULACION:

La entrega de antecedentes para ser parte del proceso de selección, se deberán presentar en la Dirección de Desarrollo Comunitario, y el plazo para ello se extenderá desde el 02 de enero al 15 de febrero de cada año. Las evaluaciones y visitas domiciliarias para acreditar los antecedentes aportados, que deberán realizar los o las profesionales del municipio, se llevarán a cabo una vez terminado el proceso de postulación, hasta el día 15 de marzo. Posteriormente se realizará el análisis y discusión de la nomina final de beneficiarios. En caso de quedar documentación pendiente porque los Centros educacionales no estén disponibles, estos se podrán recepcionar como último plazo el día 30 de marzo, excepcionalmente.

Los postulantes que no proporcionen los antecedentes solicitados en los plazos estipulados quedarán fuera del proceso de postulación sin apelación. En caso de que los días de inicio o término del proceso corresponda a un día festivo, se entenderá que el plazo inicia o finaliza, el día hábil siguiente.

VIII. SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO:

Se podrá congelar el beneficio, sólo por una vez durante la carrera y por un periodo máximo de un año.

Para tales efectos, el estudiante debe presentar carta de solicitud, dirigida a señor alcalde de la comuna, indicando los motivos por los deberá congelar estudios superiores. La

solicitud deberá ser puesta en conocimiento del Honorable Concejo Municipal, para su aprobación o rechazo.

IX.- DE LAS RENOVACIONES:

Para la renovación del beneficio, el becado deberá mantener la situación económica deficitaria y mantener nota mínima 5,0 (cinco).

Los alumnos beneficiados de la Beca podrán presentar la documentación **dentro del primer día hábil y último día hábil del mes de marzo de cada año**, para la renovación del beneficio, y los documentos requeridos serán los siguientes:

- Comprobantes de ingresos económicos: liquidación de sueldo (últimos 3 meses) en caso de trabajadores dependientes; colillas de pagos de pensión, en caso de pensionados (as); cotizaciones previsionales (12 últimos meses) que será obligatorio en todos los casos; declaración jurada de ingreso económico mensual, para trabajadores (as) informales; y Formulario 22 en caso de trabajadores (as) independientes.
- Certificado Médico para el caso de Enfermedades crónicas o catastróficas del postulante o algún integrante de la familia.
- Certificado original de notas del año académico ya cursado.
- Certificado de matrícula en el curso para el año correspondiente, en la institución respectiva.

El beneficio de la Beca Municipal NO se renovará, si el alumno cambia a una carrera distinta por la cual se asignó Beca o cambia de casa de estudios, independiente que sea a una carrera similar por la que se adjudicó el beneficio. Además, en caso de la renovación sólo se tomará año semestral (2 semestres en su caso) incluidos en malla curricular, quedando fuera de esta renovación, procesos de práctica profesional u otros que NO estén considerados en malla curricular.

X.- DE LAS SANCIONES:

El beneficiario que presentase información falsa o adulterada será sancionado con la caducación inmediata del beneficio y quedará automáticamente imposibilitado de volver a postular, sin perjuicio de la persecución en los Tribunales de Justicia a los que pueda derivar. -

Se extiende el presente certificado, con la finalidad de que se realice la tramitación pertinente.

Para constancia de lo anterior, firma:



JORGE MORALES IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL

SAN FERNANDO, diciembre 27 de 2022.-
JMI/ ft.